



INFORME DE INTERVENCION 370 / 2020 CONTROL ECONÓMICO-NORMATIVO

Según NF 53/92 de 18-12 (Rég. Económico y Presupuestario), arts. 117 a 118 bis (Control Económico, en especial 118 d. relativo a la improcedencia o ilegalidad), 120 a 128 (Control Interventor: Económico-financiero y de Gestión, Económico-fiscal y Económico-normativo) / NF de Ejecución Ppto. arts. 22 y 25 (Personal) / DF de 2-4-96 de Estructura de la Dirección de Finanzas, art. 20 (asignando al Servicio, la Intervención previa de todo documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico y el Control Interventor en todas sus facetas, entre otras competencias).

UNIDAD GESTORA	SERVICIO
NORMATIVA TRIBUTARIA	20.1.03

RESOLUCION (no generadora de documento contable)	*CLAVE
DECRETO NORMATIVO URGENCIA FISCAL	2
TEXTO ABREVIADO	
Proyecto de Decreto Normativo de Urgencia Fiscal para la Adaptación a la normativa tributaria alavesa del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo	

INFORME FAVORABLE CON OBSERVACIONES

Por parte del Servicio de Intervención y Control no existe objeción que oponer al presente proyecto de resolución cuyo objeto es la adaptación a la normativa tributaria alavesa del Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, habiéndose observado el procedimiento previsto en el Decreto Foral 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto normativa y de impacto de género y las directrices de técnica normativa.

La disposición final primera relativa a la entrada en vigor de este Decreto Normativo de Urgencia Fiscal no se ajusta al contenido de la nota enviada por Secretaría en cuanto a la entrada en vigor de las disposiciones de carácter general.

Tal y como se desprende del informe económico y del informe de incidencia presupuestaria, el establecimiento de un tipo impositivo del 0% para las entregas interiores, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19, tendrá un impacto económico de escasa entidad por el reducido número de sujetos pasivos que realizan actividades de suministro de material sanitario en el territorio histórico y el carácter temporal de la medida. Las modificaciones del régimen simplificado se estima que supondrán una disminución de la recaudación de 0,73 millones de euros. La reducción al 4 % el tipo impositivo aplicable a libros, periódicos y revistas digitales tendrá un impacto poco significativo en la recaudación, teniendo en cuenta el escaso número de operadores que realizan estas actividades en el territorio histórico, si bien señalan que el impacto no es cuantificable a priori al resultar inviable determinar el volumen de facturación que supondrá la adquisición de estos productos digitales en concreto. La repercusión económica presupuestaria no está contemplada en el Presupuesto de Ingresos de la Diputación Foral de Álava para el año 2020.

(1) D.F. NORMATIVO (2) D.N. URGENCIA FISCAL (3) DECRETO FORAL (4) ACUERDO (5) D.F. Diputado (6) DECRETO U. FISCAL Diputado (7) Orden Foral (8) Resolución Dirección (9) Acuerdo Consejo I.F. B.S. (10) Acuerdo Consejo I.F.J. (11) Otras Resoluciones (12) Acuerdo Consejo B.F.A.

Vitoria-Gasteiz, 11 de Mayo de 2020

EI JEFE DEL SERVICIO